



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A DON ISIDORO SEGUNDO CASTRO NÚÑEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1292 /

CONCEPCIÓN, 29 SET. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 6012, de la Directora de SERVIU Región del Bío Bío, de fecha 20.06.2016, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para el Sr. Isidoro Segundo Castro Núñez, Rut 6.835.389-0 quien además fue ingresado al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 8.960 del 10.12.2015.
2. Que, mediante Memorandum N° 702 de fecha 02.09.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, ha solicitado la elaboración de la correspondiente Resolución Exenta, acompañando el Informe N° 29 FSEV/AVC, de fecha 01.09.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social, de salud, económico y habitacional que fundamentan la urgente necesidad habitacional de don Isidoro Segundo Castro Núñez.

3. Que, el solicitante, es un adulto mayor, divorciado, que no cuenta con redes protectoras familiares de apoyo, y pertenece al registro de víctimas reconocidas por la Comisión Nacional sobre Política y Tortura, (Comisión Valech), presenta registro de discapacidad y se encuentra en el tramo de clasificación socioeconómica correspondiente al 70% de la población con menores ingresos, según información proporcionada por el Registro Social de Hogares. De acuerdo al Puntaje de Carencia Habitacional se ubica en el II Quintil de vulnerabilidad social.
4. En el ámbito habitacional cabe señalar que el solicitante fue damnificado del terremoto del 27-F, y por dicha razón fue beneficiado con subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad CNT habitacional, siendo dirigente activo del Comité Vista al Mar por varios años, hasta que el proyecto se materializó y se entregaron las viviendas, sin embargo renunció al subsidio por amenazas y agresiones de sus vecinos lo que lo motivó a denunciar los hechos en la Fiscalía de Coronel.  
Actualmente, el solicitante arrienda una vivienda que corresponde a una construcción de madera de un piso de aproximadamente 30 metros cuadrados.
5. En el Informe social adjunto se detallan los diversos problemas de salud del solicitante y sus ingresos económicos; estos últimos no le permiten generar ahorro.
6. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, de salud, económico y habitacional que fundamentan y justifican la **urgente necesidad habitacional** de don Isidoro Segundo Castro Núñez, lo que amerita otorgar una atención especial a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17° del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	CASTRO	NÚÑEZ	ISIDORO SEGUNDO	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

3. **ASÍGNASE** a don ISIDORO SEGUNDO CASTRO NÚÑEZ, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
4. **EXÍMASE** a don ISIDORO SEGUNDO CASTRO NÚÑEZ, de cumplir con el requisito previsto en el artículo 3° letra c), 37° y 39° del D.S. N° 49 /2011 (V. y U.), esto es, de la exigencia el ahorro mínimo para postular y de los instrumentos y acreditación del mismo.
5. **EXÍMASE** a la persona ya individualizada de la aplicación del artículo 4° letra g) del D.S. N° 49/2011 (V. y U), que se refiere al impedimento de postular y aplicar un subsidio habitacional, al haber sido beneficiario de éste con antelación.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Bio Bío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Bio Bío, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de los Resueltos 2 y 3.
7. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JAIME AREVALO NUÑEZ  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

LOA/YRB/PJM

**Distribución**

- Sr. Isidoro Castro Núñez Corcovado N° 1
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH.SERVIU Región del Bío Bío
- Depto. Planes y Programas de V. y E.
- Sección Jurídica Seremi
- Encargado Transparencia Activa( PHP)
- Oficina de Partes Seremi

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

EDUARDO CANESSA DÍAZ  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO